

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(En el orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 30 de Noviembre próximo pasado.

Noviembre 19. Autorizando un gasto de 128 pesos 77 1/8 céntimos, importe del reconocimiento practicado en las máquinas de picar tabaco de la suprimida fábrica de Arroceros, durante el ejercicio del presupuesto de 1878-79.

Id. 25. Rehabilitando á D. Eusebio Escobedo en el percibo del haber pasivo de dos mil pesos anuales que, como Magistrado cesante venía disfrutando por estas cajas.

Id. id. Declarando á doña Arsenia de la Barseña, viuda de D. Antonio de las Alas Pumarino, Oficial 2.º que fué de la Ordenación general delegada de Pagos, con derecho al abono de pasaje de regreso á la Península, por cuenta del Estado, así como la ración y media de armada para su hijo de menor edad D. Eduardo.

Manila 15 de Diciembre de 1885. — Luna.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 30 de Noviembre próximo pasado, que se publica en la «Gaceta», con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Noviembre 16. Nombrando escribiente de la Ordenación general de Pagos, con el sueldo anual de 300 pesos, vacante por fallecimiento del que lo obtenía en propiedad, á Agustín Villanueva, que percibe el haber de 280 al año; suprimiendo esta plaza y otra de 162 pesos que ocupa Máximo Reyes; creando en su lugar otras dos, con 242 y 200 pesos respectivamente, y nombrando para esta última plaza, al citado Máximo Reyes; retrotrayéndose los efectos de este decreto á la fecha de 1.º del mismo mes.

Id. id. Suprimiendo una plaza de escribiente de esta Intendencia general, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, con el haber anual de 216 pesos, así como las dos plazas de escribientes 11.ºs que tiene el sueldo de 36 pesos, y creando en su lugar una de la clase de 3.º, con 240, y una de 10.º con 48 pesos, nombrando para la 1.ª, á Pantaleón Torres, que disfruta 192 pesos, para esta vacante, á José Trinidad, que tiene 168; para la de este á Perfecto Cecino, que disfruta 144, para la que este deja, á Celedonio Raymundo, que percibe 120, para esta plaza, á Mariano Manas que disfruta 96, para la resulta de este, á Tomás Hipólito que tiene 72, para esta plaza á Jacinto Cordero, que percibe 60 al año, para la que este deja, á Severo José, y para la

nueva plaza creada, con 48 pesos al año, á Graciano Soriano, que servía, una de las suprimidas.

Nov.º 16. Nombrando á Segundo Abrera escribiente de la Administración de Hacienda pública de la Laguna, con el sueldo anual de 60 pesos, vacante por fallecimiento del que lo servía en propiedad.

Id. 17. Declarando bastante el poder otorgado por D. Telesforo Suegan y Carmelo, á favor de la razón social José V. Viera y C.ª, establecida en la Villa de Madrid con casa sucursal en esta Capital, para que en nombre del poderdante, reclame y cobre los haberes que tenga devengados y los que sucesivamente fuera devengando por la pensión en pintura.

Id. id. Id. id. el id. id. por D. Dimas Regalado, á favor de D. Juan Labedan, del Comercio de esta plaza, para que en nombre y representación del otorgante, pueda hacer efectivas á sus vencimientos dos cartas de pago de la Caja de Depósitos de esta Capital, expedidas á nombre del mismo.

Id. id. Id. bastante el poder otorgado por D. José Oñoro y Garza, como tutor y curador de los menores sus sobrinos doña Patrocinio Vicente y doña María del Carmen Oñoro y Barretto, á favor de D. Zoilo Ibañez de Aldecoa, vecino y del Comercio de esta plaza, para que en nombre del otorgante reclame, perciba y cobre de la Caja de Depósitos las cartas de pago que esten á nombre de su difunto hermano D. Pablo Oñoro, ó á favor de la testamentaria del mismo, y demás que expresa el citado documento.

Id. id. Id. id. el id. id. por D. Andrés Martínez Rionda, á favor de los Sres. J. V. Viera y C.ª, para que cobren de estas cajas los haberes correspondientes al poderdante, como Teniente Coronel de Infantería retirado.

Id. id. Disponiendo se devuelva á D. Manuel Pérez, rematante de 10 solares que la Hacienda posee en la plaza de «Calderon de la Barca», la cantidad de pfs. 880 depósito que constituyó provisional en la Caja general de Depósitos para entrar á licitar en la subasta de dichos solares.

Id. id. Aprobando la adjudicación definitiva á D. Modesto de Cortabitarte del terreno denunciado por D. Francisco González, situado en el pueblo de Pontevedra, en Isla de Negros, en la cantidad de pfs. 412.

Id. id. Disponiendo se quede sin efecto el nombramiento expedido en 23 de Octubre último á favor de doña Petrona Balderrama, por el que se nombraba expendedora oficial de efectos timbrados en la calle de Cabildo (Intramuros), por existir en la referida calle otra.

Id. id. Id. se declare solventado el arriendo de los fumaderos de aníon de la provincia

de Albay, y libre de toda responsabilidad al ex-contratista D. Manuel Carlos, por haber terminado dicha contrata.

Nov.º 18. Desestimando la petición del Subdelegado de Hacienda de la provincia de la Union, referente á la condonación de pfs. 2.172.59 4/8, importe de las cédulas de 9.ª clase del 2.º grupo pertenecientes al año económico de 1884-85, con inclusión de los recargos de las cédulas de 1.ª á 9.ª clase del primer grupo, por considerar viciosa é inoportuna.

Id. 19. Disponiendo, con sujeción á las prevenciones del artículo 7.º del Real Decreto de 12 de Marzo de 1880 y con aplicación al artículo 4.º capítulo 16 de la Sección 7.ª del presupuesto vigente de 1885-86, se libre fuera de distribución de fondos, á favor del habilitado de la Secretaría del Gobierno General, D. José Luis Maury, la cantidad de pfs. 4000, para las atenciones propias del Archipiélago de Joló.

Id. id. Aprobando el pliego de condiciones redactado por la Administración Central de Rentas y Propiedades, para la venta en pública subasta del casco y enseres de la goleta «Sta. Filomena», bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 3000.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Joaquín de la Mata y Montes, á favor de D. Javier de Tiscar, para que en nombre del poderdante y representando su persona extraiga de la Caja de Depósitos de esta Capital, la carta de pago importante pfs. 1300 y sus intereses, é imponga á nombre del mismo la cantidad de pfs. 2600, al interés anual de 8 p/100.

Id. id. Id. id. id. id. por D. Juan Laguillo Díaz, á favor de los Sres. D. Evaristo y D. Joaquín Batlle hermanos, para que los dos juntos y cada uno de por sí exijan y cobren de las oficinas del Estado en esta Capital, los haberes correspondientes al poderdante, como Comandante de Infantería retirado.

Id. 20. Id. cesante, por inasistencia á la oficina, al escribiente de la Ordenación general de Pagos, Macario Ruiz, que disfruta el sueldo anual de 76 pesos, y nombrando para reemplazarle, á Diego Arriola y Flores que reúne las condiciones necesarias al efecto.

Id. id. Suprimiendo la plaza de escribiente de la Ordenación general de Pagos, dotada con el sueldo anual de 242 pesos, que se halla vacante por no haberse presentado individuo alguno que reúna las condiciones necesarias para desempeñarla, y creando en su lugar dos de á 121 pesos cada una, nombrando para las mismas á Sofronio Reyes y Porfirio Overuela Bartolomé que reúnen las circunstancias necesarias al efecto.

Id. id. Disponiendo se declare solventado el arriendo por un trienio del servicio del juego

de gallos del distrito de Masbate y Ticao, y libre de toda responsabilidad al ex-contratista D. Francisco Medina, por haber terminado su compromiso.

Nov.º 20. Adjudicando á D. Pedro Antonio el servicio de varios impresos de carácter general para el servicio del Ramo de Aduana, en la cantidad de pfs. 241.

Id. id. Autorizando á D. Celso Macho, para que pueda expender efectos timbrados en el Kiosco de su propiedad, situado en la plaza de Sta. Cruz.

Id. id. Accediendo á la renuncia que hace D. Isidro Luciano Servillas del cargo de expendedor oficial de efectos timbrados en la cabecera de la provincia de Surigao.

Id. id. Adjudicando á D. Mariano Bertuluci la extension de 186 hectáreas, 82 áreas y 52 centiáreas de terreno denunciado por D. Joaquin Balbastro, situado en el pueblo de S. Pascual, en Burias, en la cantidad de pfs. 244.

Id. id. Id. á id. id. id., la id. de 372 id., 61 id. y 50 id. del id. id., por D. Cipriano Aramburo, situado en el pueblo de S. Pascual, en Burias, en la cantidad de pfs. 395.

Id. id. Id. á D. Juan Ortiz la id. de 187 id., 80 id. y 50 id. del id. situado en el pueblo de S. Pascual, en Burias, en la cantidad de pfs. 244-15.

Id. id. Autorizando la habilitacion de 60000 pliegos de papel del sello 4.º oficio que se tomarán del sobrante del sello 3.º de bienes anteriores, sin taladrar ni habilitar, para el año 1885.

Id. 21. Desestimando la instancia de D. Felipe Buencamino, en reclamacion de abono de sobresueldo de una plaza de Relator de la Real Audiencia de estas Islas, durante su desempeño interino, y aprobando al mismo tiempo lo dispuesto por la Ordenacion general de Pagos, sobre el particular.

Id. id. Aprobando el pliego de condiciones redactado por la Administracion Central de Rentas y Propiedades, para la enagenacion en subasta pública de las anclas y cadenas que existen, sin aplicacion, en el Arsenal de Cavite.

Id. id. Accediendo á la cancelacion de la fianza ilimitada que tiene prestada la Compañía general de Tabacos de estas islas, por el servicio de vapores-correos.

Id. id. Disponiendo que, en la forma que preceptúa la Real orden núm. 121 de 25 de Febrero último, se comprenda la cantidad de pfs. 4159'94 que se adeuda á D. Matias Medina, por las obras ejecutadas en la casa Administracion de Hacienda pública de Bulacan, durante el ejercicio económico de 1880-81, se incluya en el artículo 1.º del capítulo de Resultas de la Seccion 5.ª del 1.º proyecto de presupuesto que se redacte.

Id. 23. Revocando las providencias dictadas por la Administracion Central de Impuestos directos y la de Hacienda pública de Bataan en el expediente instruido contra D. Marcelino Valdés, y absolviendo á éste de la obligacion de adquirir la patente con los recargos á que ha sido condenado, en vista de no resultar haya existido defraudacion de los intereses del Estado, en el impuesto sobre la industria y el comercio.

Id. id. Autorizando en concepto de anticipaciones á formalizar en un presupuesto venidero, por corresponder al 2.º semestre de 1882 ya definitivamente cerrado, la formalizacion de la cantidad de pfs. 43'33, importe de los haberes devengados desde el 2 de Agosto de 1882 al 13 del mismo mes y año por D. Rafael Góngora y Casanova, oficial 3.º Administrador de Hacienda pública que fué de Zambales, que por conveniencia del servicio prestaba los suyos en el Almacen de consumos de la extinguida Administracion Central de Aduanas.

Id. id. Id. en id. id. id. por corresponder al ejercicio de 1881-82 y al 2.º semestre de 1882 ya definitivamente cerrados, la formalizacion de la cantidad de pfs. 361'67 1/8, importe de las gratificaciones devengadas por D. Vicente Belló y Sanchez, colector que fué de la provincia de Ilocos Sur, desde el 6 de Agosto de 1881 al 31 de Julio de 1882.

Id. 24. Desestimando la pretension de D. Manuel Lahora, Inspector 3.º de Hacienda en solicitud de abono de cuatro pesos diario de dieta, durante el tiempo que desempeñó una comision extraordinaria del servicio en la provincia de Ilocos Sur, y confirmando en su consecuencia la providencia dictada por la Ordenacion general de Pagos.

Id. id. Disponiendo que, con aplicacion al remanente de pfs. 154'17 1/8 del artículo 6.º capítulo 20.º de la seccion 8.ª del presupuesto de 1884-85,

para material del observatorio meteorológico, se libre los pfs. 2066 4/8, á que asciende el importe de la cuenta presentada por el P. Director del mismo, para los gastos efectuados en el montaje de aparatos de las estaciones secundarias de Daet, Albay, Tayabas y Atimonan.

Nov.º 24. Id. se abone á la Compañía Tabacalera, la cantidad de pfs. 10'60, importe de los derechos navegacion satisfecho por el vapor «Castellano», con cargo á la seccion 2.ª capítulo único artículo 4.º del presupuesto vigente.

Id. id. Disponiendo la baja definitiva en el servicio del Cuerpo de Carabineros, de las embarcaciones, «Panga» núm. 2, y falías «Bella Dolores», «San José de las Animas», «Príncipe Celestial», «San Ramon», «San Pablo», «San Ignacio» y «San Francisco Javier», procedentes del antiguo Resguardo de Hacienda, y disponiendo al propio tiempo que las armas sean remitidas al parque de Artillería.

Id. id. Id. la quema de dos partidas de tabaco rama, procedentes de contrabando, depositadas en la Administracion de Hacienda pública de Samar.

Id. 25. Declarando bastante el poder otorgado en esta Capital por D. José Almagro y Vega, Magistrado de esta Real Audiencia y electo de la de Puerto Rico, á favor de los Sres D. Claudio Iglesia y D. Teodoro Robles, á cada uno insólidum, para que en su nombre y representacion y usando de sus derechos y acciones, cobren y reciban los haberes que puedan corresponderle, por razon de su cargo.

Id. id. Id. id. el id. otorgado por D. Sixto Theodosio, contratista de correos marítimos de la línea del Sud-Este de este Archipiélago, á favor de los Sres. Larrinaga y Echeita, razon social domiciliada en esta Plaza, para que representando la personalidad, derechos y acciones del poderdante, administren dicha contrata con estricta sujecion al pliego de condiciones hoy modificado y ampliado por los decretos del Gobierno General de 5 y 20 de Febrero de 1880, cobren la subvencion, importe de pasajes y fletes que devenguen y demás que expresa el citado documento con revocacion del que tenía conferido á los Sres. José Reyes y Compañía.

Id. id. Id. id. la escritura de aprobacion del contrato otorgado por doña Josefa Cembrano, madre y representante legítima del menor D. Francisco de Paula Ossorio, á quien se adjudicó el solar número XV situado en la plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo, disponiendo que se proceda al otorgamiento de la escritura de venta, con expresion de la circunstancia de haber aprobado el contrato la representante legítima del menor.

Id. id. Id. id. id. id. por D. Pedro Sanchez y Trobat, á favor de los Sres. J. M. Tuason y C.ª, para que perciban y cobren los haberes correspondientes al poderdante, como Comandante de Infantería retirado.

Id. id. Id. id. el id. id. por D. Andrés García Mora, á favor de D. Angel Ortiz y D. Francisco Planas, para que representando la propia persona, accion y derechos del otorgante, cobren y perciban los haberes correspondientes al mismo, como Comandante de Infantería retirado.

Id. id. Id. id. el id. id. por doña María Antonia Sanchez, á favor de los Sres. J. M. Tuason y Compañía, para que reclamen y perciban la pension correspondiente á la poderdante, como viuda de D. Cipriano Fernandez Veira, Oficial 2.º jubilado que fué de la Secretaría del Gobierno Superior de estas Islas.

Id. id. Id. id. el id. id. por D. Luis Ibañez García á favor de los Sres. J. M. Tuason y Compañía, para que en nombre y representacion del poderdante, cobren los haberes correspondientes al mismo, como Coronel retirado, con revocacion del que tenía conferido á los Sres. Aldecoa y C.ª.

Id. id. Concediendo autorizacion á la Direccion de la Casa de Moneda, para que se construyan cien medalla de plata y trescientas de talon, para premios de las escuelas de instruccion primaria, solicitada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Id. 26. Disponiendo que el Oficial 4.º de la Tesorería general de Hacienda, D. Francisco Saiz, que por conveniencia del servicio presta los suyos en la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, vuelva á hacerse cargo del destino de que es propietario.

Id. id. Autorizando las remesas de pfs. 30000 á la Subdelegacion de Hacienda pública de la Isabela

de Basilan, pfs. 4000 al Gobernador P. M. de la Pargana y pfs. 3000 al de Balabac, solicitado por la Ordenacion de Marina de este Apostadero, para cubrir sus atenciones correspondientes al mes de Diciembre, así como los gastos que han de originar dicha operacion.

Id. id. Id. id. id. de pfs. 10244, pfs. 4000 y pfs. 1500 á las Administraciones de Hacienda pública de Cottabato, Zamboanga y Balabac respectivamente, para cubrir las atenciones de las pagadurías de Ingenieros en dichos puntos, así como los gastos que puedan causar dicho servicio.

Id. id. Id. id. de pfs. 6000 á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga, para cubrir las atenciones del Regimiento Infantería Mindanao número 4, así como los gastos que han de ocasionar dicha operacion.

Id. id. Id. el giro á la par de pfs. 2000, contra la Administracion de Hacienda pública de Tayabas solicitado por D. Modesto de Cortabitarte y Aldecoa.

Id. 27. Adjudicando definitivamente á D. Ignacio Recio el servicio por un trienio del juego de gallos de la provincia de Capiz, en la cantidad de pfs. 2520'45.

Id. id. Disponiendo se abone á los Sres. C. Lutz y C.ª, la cantidad de pfs. 6'30, ingresada de más por una partida de 45 kilogramos de cinta de pana y algodón cortado con cargo á la Seccion 2.ª capítulo único artículo 1.º del presupuesto de 1884-85.

Id. id. Disponiendo se abone á los Sres. C. Fressel y Compañía la cantidad de pfs. 12'04, ingresada de más por una partida de cintas de terciopelo de algodón, con cargo á la Seccion 2.ª capítulo único artículo 1.º del presupuesto de 1884-85.

Id. 28. Concediendo cuarenta y cinco dias de licencia para atender en esta Capital al restablecimiento de su salud, á D. Nicolás Ruiz y Fuentes, Oficial 5.º de la Subdelegacion de Hacienda pública de Nueva Vizcaya.

Manila 15 de Diciembre de 1885.—Luna.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 18 de Diciembre de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante, D. Joaquin Monet.—Imaginaria.—El Sr. Coronel D. Agustin Gomez Vildosola.—Hospital y provisiones, núm. 7.—Paseo de enfermos, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

Mayoría general de Marina del Apostadero de Filipinas.—Habiendo fallecido el marinero fogonero de 2.ª clase Juan Octaviano, hijo de otro y de Verónica Alario, natural de Carles provincia de Iloilo, el cual dejó á su fallecimiento la cantidad de pfs. 15'89, se servirá V. S. hacerlo público en la comprehension de su mando, con el fin de que llegue á noticia de los legítimos herederos del mismo y puedan presentar sus respectivas reclamaciones, por medio de los documentos expresados en segunda hoja para el percibo de la citada cantidad, la que será remitida á esa Capitanía de su cargo, para la entrega á los mismos, tan luego se reciban en esta Mayoría general los documentos de referencia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Manila 15 de Diciembre de 1885.—Buena Ventura Pilon.—Sr. Capitan del Puerto de esta Capital.—Es copia, Fabian Montojo.

Documentos de referencia.

1—Certificado de existencia expedido por el Juez municipal.

1 Idem expedido por la autoridad competente que acredite ser el único y legítimo heredero del finado.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FLIPINAS.

Don Martin Sureda y Paignao, Sargento 1.º retirado del Cuerpo de Carabineros y radicado en el pueblo de San Manuel de la provincia de Pangasinan, su apoderado ó representante en esta Capital.

servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 16 de Diciembre de 1885.—Luna.

EL INTENDENTE MILITAR DE FILIPINAS.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General Director general de Administracion militar de estas Islas en veinte y tres de Octubre próximo pasado y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratacion de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y demas órdenes posteriores vigentes, se convoca á pública licitacion para contratar el suministro de leña necesaria en las factorías de subsistencias de esta Plaza y la de Cavite para la elaboracion del pan para el Ejército por el término de un año á contar desde primero del mes siguiente al en que se comunicue la adjudicacion del servicio, cuyo acto tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia militar á las once de la mañana del dia veinte de Enero próximo ante el Tribunal de subasta y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la espresada dependencia y al de precios límites que se publicará con la anticipacion debida.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de Subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán extendidas en papel del sello tercero y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio acompañadas del talon de Depósito correspondiente, importante setenta y cinco pesos hecho en la Caja de Depósitos de Manila. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo á lo espresado en la condicion octava del pliego para este servicio.

Manila 15 de Diciembre de 1885. — P. A. — El Subintendente militar, Manuel de Maroto.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. . . . vecino de habitante en la calle de N.º enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de leña necesaria en las factorías de subsistencias de esta Plaza y la de Cavite para la elaboracion del pan para el Ejército por el término de un año á contar desde primero del mes siguiente al en que se comunicue la adjudicacion del servicio, se compromete á tomar á su cargo el espresado servicio al precio siguiente:

Table with 2 columns: Pesos, Céntos. and a row for 'Por cada quintal métrico de leña tantos'.

Por cada quintal métrico de leña tantos:

Y para que sea válida esta proposicion se acompañará el talon de depósito prevenido en la condicion octava del pliego.

Fecha y firma del proponente. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

Por providencia de este Centro fecha de hoy ha sido autorizado D. Dámaso Romasanta, vecino de esta Capital para rifar en combinacion con el sorteo de Lotería del 21 del actual, un nacimiento de madera y carton de grandes dimensiones, con figuras de Europa.

La rifa se compondrá de 5000 papeletas con 6 números cada una, al precio de 5 céntimos de peso por papeleta, hallándose depositado el referido objeto en poder de D. Pedro Pasion, que vive en la calle de Bancaso del arrabal de Tondo.

Lo que en observancia de lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila 14 de Diciembre de 1885.—Francisco Cervero y de Valdés.

Por providencia de este Centro fecha de hoy ha sido autorizado D. Gregorio Naval, vecino de la Cabecera de la provincia de Albay, para rifar en combinacion con el sorteo de Lotería que deberá celebrarse el 16 de Febrero próximo, un reloj «cronometro» de oro, con leontina del mismo metal.

La rifa se compondrá de 200 papeletas con 125 números cada una, al precio de un peso cincuenta céntimos por papeleta, hallándose depositados los objetos referidos en poder de D. Pedro Valencia, vecino del barrio de Baño de la espresada Cabecera.

Lo que en observancia de lo dispuesto en el Reglamento del ramo se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila 15 de Diciembre de 1885.—Francisco Cervero y de Valdés.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Debiendo sacarse á pública licitacion el suministro diario de carne fresca de vaca para los confinados del presidio de esta plaza durante el año próximo venidero de 1886, los que deseen prestar dicho servicio se presentarán con su respectivas proposiciones en pliego cerrado ante la junta económica del citado Establecimiento penal que se hallará reunida al efecto en la Inspeccion general del ramo á las diez de la mañana del dia 28 del actual, los que se sujetarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto desde esta fecha en la oficina de la Mayoría del mismo.

Manila 14 de Diciembre de 1885.—P. O.—El Ayudante, Julio Suarez Llanos. 2

JUNTA CENTRAL DE SOCORROS PARA MÁLAGA Y GRANADA.

Relacion de los Sres. suscritores. (Continuacion.)

Remitido por el Jefe de la provincia de Albay, con oficio de 5 del actual. . . . \$ 78 50 Recaudado en el pueblo de Taguig de esta provincia. » 10 00

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Enero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de varias clases de documentos impresos y encuadernados que corren á cargo de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 10 de Diciembre de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones administrativas que forma esta Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas para contratar en pública subasta la impresion de varias clases de documentos, cuyos modelos se hallan unidos en este expediente con destino al servicio interior de la citada Central.

1.ª La Hacienda contrata la adquisicion de varias clases de documentos que á continuacion se espresan:

- 1500. Mil quinientos ejemplares de carpetas para expedientes principales (modelo núm. 1.)
1500. Mil quinientos id. de recibos sobre timbre de periódicos (modelo núm. 2.)
20000. Veinte mil id. de primeras hojas de los estados de expedientes que se rinden mensualmente á la Intendencia general (modelo núm. 3.)
20000. Veinte mil id. de segundas hojas de los estados de expedientes que se rinden mensualmente á la Intendencia general (modelo núm. 4.)
100. Cien id. de carpetas de nóminas de haberes de los empleados de este Centro (modelo núm. 5.)
600. Seiscientos id. de segundas hojas de nómina para haberes de empleados (modelo núm. 6.)
600. Seiscientos id. terceras hojas de id. id. (modelo núm. 7.)
10000. Diez mil id. pliego de condiciones para la venta en pública subasta de terrenos baldíos (modelo número 8.)
1500. Mil quinientos id. id. de id. para arrendar el servicio del juego de gallos (modelo núm. 9.)
1500. Mil quinientos id. del titulo de asentista de galleras (modelo núm. 10.)
600. Seiscientos id. del nombramiento de Subarrendador de galleras (modelo núm. 11.)
600. Seiscientos id. del nombramiento de sentenciadores de galleras (modelo núm. 12.)
600. Seiscientos id. del id. de suplentes sentenciadores (modelo núm. 13.)
900. Novecientos id. pliego de condiciones para arrendar en pública subasta los fumaderos de aníon (modelo núm. 14.)
600. Seiscientos id. de comisionados para la persecucion del contrabando de opio (modelo núm. 15.)
Un libro encuadernado de mil quinientas hojas de libramiento (modelo núm. 16.)
1000. Mil ejemplares de títulos de propiedades de terrenos baldíos realengos (modelo núm. 17.)

- 4500. Cuatro mil quinientos id. oficio de remision de la copia de la liquidacion formada por la Intervencion sobre composicion de terrenos (modelo núm. 18.)
4000. Cuatro mil id. de oficios trasladando el decreto de la Intendencia adjudicando terrenos baldíos á los sujetos que solicitan segun (modelo núm. 19.)
6000. Seis mil id. de oficios de adjudicacion segun (modelo núm. 20.)
1000. Mil id. de id. remitiendo los pliegos de condiciones á las Juntas subalternas de Almonedas (modelo núm. 21.)
4000. Cuatro mil oficios con timbres de la Intendencia general remitiendo la carta de pago y efectos timbrados á la Direccion de Administracion Civil (modelo núm. 22.)
2000. Dos mil id. avisando la extension de libramiento de efectos timbrados al Contratista (modelo número 23.)
2000. Dos mil id. id. de id. id. á la Administracion de Hacienda pública (modelo núm. 24.)
1000. Mil ejemplares de títulos á favor de los espendedores de efectos timbrados (modelo núm. 25.)
3000. Tres mil ejemplares de documento de cargo para el Almacenero de este ramo (modelo núm. 26.)
30000. Treinta mil id. de la liquidacion que forma la Intervencion de este Centro (modelo núm. 27.)
3000. Tresmil id. de id. id. del ingreso (modelo número. 28.)
2000. Dos mil id. oficios acusando recibo de las cuentas resumidas (modelo núm. 29.)
3000. Tres mil id. oficios trasladando los fallos dictados por el Tribunal de Cuentas (modelo núm. 30.)
10000. Diez mil ejemplares de dado cuenta segun (modelo núm. 31.)
10000. Diez mil oficios remitiendo liquidaciones á las Administraciones provinciales de las cantidades que debe percibir el Tesoro (modelo núm. 32.)
4000. Cuatro mil ejemplares de oficio recordatorio (modelo núm. 33.)
10000. Diez mil oficios acusando recibo de cartas de pagos y papel sellado (modelo núm. 34.)
10000. Diez mil oficio de dado cuenta á la Intendencia general (modelo núm. 35.)
4000. Cuatro mil dado cuentas del negociado (modelo núm. 36.)
1000. Mil ejemplares de primeras hojas de índices de acuerdo con la Intendencia (modelo núm. 37.)
2800. Dos mil ochocientos segundas hojas del índice (modelo núm. 38.)

2.ª El tipo señalado para optar al servicio indicado será el de ochocientos pesos (pfs. 800) en progresion descendente por todos los ejemplares de los treinta y ocho modelos.

3.ª La clase de papel que deberá emplearse para todos los documentos espresados anteriormente será la de superior catalan de primera y segunda.

4.ª Los referidos documentos se imprimirán ajustados en un todo á los modelos que esta Central entregará al rematante.

5.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que señale la Intendencia general.

6.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

7.ª Para entrar en licitacion se requiere como circunstancias precisas ser mayor de veintiseis años de edad y haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p^o del valor total del tipo fijado para abrir postura ó sea la cantidad de cuarenta pesos (pfs. 40.)

8.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

9.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel sello 3.º con arreglo al modelo que se halla al final y se espresará en ellas con la mayor claridad en letra y guarismo la cantidad por que los que las autoricen se comprometan á realizar el servicio de impresiones de que se trata.

10. Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o del importe total que debe prestarse en metálico ó en valores autorizados al efecto.

11. Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas para entrar en licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

12. Trascorridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el órden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su proposicion. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó mejora alguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta, sino para ante la Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo, la vía contencioso-administrativa.

15. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante en el acto á favor de la Hacienda y con aplicacion oportuna el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Intendencia general se eleve á escritura pública el contrato á satisfaccion de dicho Centro directivo. Los demas documentos justificativos del depósito para entrar á licitar serán devueltos en el acto á los interesados.

16. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la aprobacion de la Intendencia general por el Centro respectivo.

17. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al interesado.

18. Dentro del término de diez dias contados desde la fecha de la notificacion del decreto de la adjudicacion definitiva, el Contratista otorgará la correspondiente escritura de obligacion y fianza constituyendo antes en la Caja de Depósitos el 10 p^o del importe total del servicio.

19. Cuando el rematante no cumpliera con las condiciones de la escritura ó impidiese que esta tuviese efecto en el término que se señala se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Condenacion del rematante á la pérdida del depósito del 5 p^o que ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.º Celebracion de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º: no presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion y á perjuicio del 1.º rematante.

3.º Que satisfará tambien los perjuicios que se hubieren irrogado al Estado por la demora del servicio.

20. Dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de la notificacion del decreto de adjudicacion definitiva, el rematante dará aviso de hallarse completamente terminada la impresion de los documentos relacionados en la condicion 1.ª de este pliego y en disposicion de ser entregados á la Administracion Central de Rentas y Propiedades. Si no lo hiciese en los diez primeros dias siguientes satisfará la multa de 5 p^o del total importe de la subasta, concediéndole otros diez dias de plazo, y si tampoco lo verificase en este, satisfará la del 10 p^o y se adquirirá por administracion los documentos aludidos, siendo de su cuenta y riesgo el mayor gasto que por su incumplimiento origine.

21. El Administrador Central de Rentas y Propiedades cuidará de invitar á dos peritos para el reconocimiento y admision de los documentos que entregue el contratista.

22. La Hacienda satisfará al Contratista la cantidad á que ascienda el remate del servicio, despues de firmada el acta de recepcion de los indicados documentos por el Sr. Administrador Central de Rentas y Propiedades, por los peritos reconocedores y el Contratista.

23. Serán de cuenta del Contratista los gastos que ocasiona el otorgamiento de escritura y demás que sea necesario unir al expediente de su razon hasta la terminacion del mismo.

24. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con

arreglo á lo dispuesto en la Ley de servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

Manila 3 de Noviembre de 1885.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N . . . vecino de . . . calle de . . . núm. . . . se compromete á tomar á su cargo el servicio de impresiones de varios documentos para el servicio interior de la Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. . . . de . . . por la cantidad de . . .

Acompaña el documento que justifica haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de . . . importe del 5 p^o á que se refiere la condicion 7.ª del pliego respectivo.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, Miguel Torres.

Providencias judiciales.

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Enrique Cabrera, vecino de Mangaldan, y empadronado en la Cabecera de D. Juan Biagtan de esta provincia, para que por el término de treinta dias, se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 8775 que se le sigue por incendio y lesiones, que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia y en otro caso le pararán los perjuicios consiguientes y apercibido de estrados.

Dado en la casa Real de Lingayen á 12 de Diciembre de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia de este distrito, recaida en una sumaria informacion adperpetuam promovida por doña Ramona Almedo; se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la pretension de la misma sobre propiedad de un solar situado en la calle de Misericordia Sibacon barrio del arrabal de Sta. Cruz, cuyos linderos y colinderos así como su capacidad constan en las actuaciones de su razon: á fin de que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten á deducir la accion ó acciones que competirle puedan, apercibidos de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tondo 15 de Diciembre de 1885.—Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de la provincia de Bulacan, dictada en las diligencias criminales contra Anaeto S. Jose por hurto, se cita, llama y emplaza á Maria Ramirez, natural y vecina del pueblo de Bustos, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente este Juzgado para declarar como testigo en las espresadas diligencias, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bulacan 15 de Diciembre de 1885.—Vicente Enriquez.

Don Crecencio Rebullida Sanz, Alférez de la quinta Compañía del Cuerpo de Carabineros de Filipinas y Fiscal de la presente sumaria.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el Carabintero de segunda de la quinta Compañía, Segundo Landicho Daña, por el delito de primera desercion, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido Carabintero, para que en el término de veinte dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca en la casa Cuartel de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta de Manila».

Dado en Iloilo á 5 de Diciembre de 1885.—Crecencio Rebullida.

Don Mariano Queri y Gomez, Alférez de la segunda Compañía del Regimiento Infantería Iberia núm. 2 y Fiscal del mismo.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida, contra el soldado del mismo Narciso Luque Capicay, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que por el término de diez dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en el Cuartel de la Luneta á responder á los cargos que se le hacen, que de no verificarlo, se le sentenciará la sumaria en ausencia y rebeldía.

Y para que tenga la debida publicidad y surta los efectos

prevenidos espido el presente en Manila á los 15 dias del mes de Diciembre de 1885.—El Fiscal, Mariano Queri.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado Luciano Poquito, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Luciano Poquito, hijo de P. N. C. natural de Daet provincia de Nueva Cáceres; para que en el término de treinta dias, comparezca en el Cuartel de la Luneta donde se aloja el Regimiento á prestar sus descargos, apercibiéndole que de no verificarlo se continuará la sumaria declarándole en ausencia y rebeldía.

Y para que surta los efectos prevenidos espido el presente en Manila á los 13 dias del mes de Diciembre de 1885.—El fiscal, Mariano Queri.

Don Justino Garcia Quirós y Mendez, Capitan graduado Teniente del Tercer Tercio de la Guardia Civil y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, como Juez Fiscal de la causa instruida con motivo del asesinato cometido en el guardia de dicho Tercio Prudencio Balanag, y apareciendo en la misma autores de dicho delito los acusados ausentes, hermanos Mariano y Francisco Tabe, naturales del pueblo del Parí de esta provincia: por este primer edicto, cito, llamo y emplazo á los dichos hermanos Mariano y Francisco Tabe para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto se presenten en el cuartel de la Guardia Civil de esta Ciudad ó en la cárcel pública de la misma para responder á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa, pues de no verificarlo se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios públicos de costumbre y se insertará en la «Gaceta de Manila».

Cebú 4 de Diciembre de 1885.—El Fiscal, Justino Garcia Quirós.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el guardia de segunda clase Luis Trinidad por matanza y heridas causadas al paisano Esteban Silerio vecino del pueblo de Dalaguete, y habiéndose fugado el referido guardia del Calabozo del Cuartel donde se hallaba preso el dia 6 de Octubre último: por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido guardia para que en el término de veinte dias, comparezca en la casa Cuartel de la Guardia Civil de esta Ciudad á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios públicos de costumbre y se insertará en la «Gaceta de Manila».

Cebú 4 de Diciembre de 1885.—El Fiscal, Justino Garcia Quirós.

Don Ramon Alvarez de Soto, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Cagayan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, los infrascriptos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes relictos por el finado D. Jose Maria Museras, natural de Barcelona provincia de idem, y vecino de esta Cabecera, que fué médico titular de esta provincia, para que dentro de sesenta dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan á este Juzgado á deducir su derecho en el juicio universal de abintestado del mismo, apercibidos de lo que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Dado en la casa Real de Tuguegarao á 24 de Noviembre de 1885.—Ramon A. Soto.—Por mandado de su Sria., Herógenes Arzaba, Antonio Soriano.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tarlac, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano da fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido ausente Ting-Jongoo, natural de Chuansin, Imperio de China, empadronado en la Administracion de Hacienda de Bulacan, vecino de Concepcion de esta provincia, soltero, de 38 años de edad, carpintero y á los testigos Gimma y el chino cristiano Francisco Ong-Lengoo tambien vecino de Concepcion de esta misma, el primero es soltero, natural de Emuy, Imperio de China, empadronado en Manila, de oficio carpintero y el segundo, natural de Chuansin, casado, carpintero y empadronado en la Administracion de Bulacan, para que dentro de nueve dias, contados desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado para ampliar su declaracion en la causa núm. 1078 contra Julian Mendoza y otro sobre heridas, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 23 de Noviembre de 1885.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sria., Juan Nepomuceno.